



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MIRYAM GEORGINA DIAZ QUINTANA
DEAMNDADO : JUAN CARLOS GARCÍA REYES
RADICACION : 2019-00471

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de enero de 2021. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de suspensión del proceso, advierte el Despacho que la causal invocada no se encuentra en lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, advirtiéndose igualmente, que tampoco se configura causal de interrupción del proceso ya que la circunstancia indicada por el abogado no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 159 ídem.

No obstante, como quiera que deben ser salvaguardados los derechos del niño JUAN DAVID GARCÍA DIAZ, beneficiario de la cuota de alimentos que aquí se ejecuta, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 82 numeral 12 del Código de la Infancia y la Adolescencia que establece que son funciones del Defensor de Familia “(...) Representar a los niños, las niñas o los adolescentes **en las actuaciones judiciales** o administrativas, cuando carezcan de representante, o este se halle ausente o incapacitado, **o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos**”, y conforme lo manifestado por el abogado en el sentido que la señora MIRYAM GEORGINA DIAZ QUINTANA madre del niño falleció, como quiera que la representación legal del niño JUAN DAVID sigue en cabeza de su progenitor, quien es el que vulnera el derecho a los alimentos del niño, **OFICIESE** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a fin de que de conformidad en la función antes indicada, asuma la representación legal de JUAN DAVID dentro del presente asunto, entre tanto se define en cabeza de quien seguirá la custodia y cuidado personal del mencionado niño.

Por secretaria ofíciase.

NOTIFIQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 05 del 08 DE FEBRERO DE
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria